

Doy fe y testimonio:

Que en el procedimiento expedientes sobre trabajos en beneficio comunidad 5778/15, seguido ante este Juzgado se ha dictado la siguiente resolución:

Auto 1260/2017.

En Sevilla a 20 de febrero de 2017.

Hechos.

Primero.—En fecha 21 de diciembre de 2015 y 2 de junio de 2016, se dictó auto por el que se tomaba conocimiento del plan de ejecución de la pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad (TBC) elaborado y aprobado por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas en ejecución de la pena impuesta al penado Abel Ramírez Moreno.

Segundo.—Con posterioridad, el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Sevilla ha comunicado a este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria que el penado no ha cumplido la condena ni alegado causa alguna que justifique sus ausencias.

Tercero.—Conferido traslado al Ministerio Fiscal, por este se informa en el sentido de interesar la deducción de testimonio por delito de quebrantamiento de condena.

Razonamientos jurídicos:

Único. Conforme a lo prevenido en el artículo 49.6 del Código Penal y visto el informe emitido por la Administración Penitenciaria del que destaca la ausencia del penado sin causa que la justifique y su desinterés en cumplir la pena impuesta, procede declarar incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad y deducir testimonio para proceder contra el penado de conformidad con el artículo 468 del mismo texto legal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Se declara incumplida la pena, procediendo el archivo del presente expediente judicial ante el incumplimiento por el penado Abel Ramírez Moreno de la pena impuesta en la causa que se detalla en el encabezamiento de la presente resolución; dedúzcase testimonio del presente expediente para su remisión al Juzgado de Guardia de Sevilla y participese la presente resolución al Juzgado sentenciador a los efectos oportunos, llevándose a efecto todo lo anterior, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, y al penado, informándoles que contra la misma cabe recurso de reforma ante este Juzgado, en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de su notificación; comuníquese al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 11 de Andalucía, con sede en Sevilla; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al penado Abel Ramírez Moreno, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente.

En Sevilla a 23 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José de Góngora Macías.

8W-3083

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto del acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2017, por la que se convocan subvenciones mediante la modalidad de «Ayudas en Especie» del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Bellavista-La Palmera, para el año 2017.

BDNS (Identif.): 345599.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Solo podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria y obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos:

- Las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Bellavista-La Palmera y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

Segundo. *Objeto.*

La convocatoria tiene por objeto regular la concesión de “ayudas en especie” para facilitar la prestación de ciertos servicios, correspondientes a la realización de eventos vecinales (festejos, viajes y demás actividades de carácter lúdico y festivo), organizados por las diversas entidades y asociaciones ciudadanas del Distrito Bellavista-La Palmera, durante el año 2017.

La convocatoria se destina a financiar, mediante “ayudas en especie”, los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de los ciudadanos en la vida pública, económica, cultural y social, fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Los gastos que se financiarán son los correspondientes a los siguientes servicios y suministros:

- Alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios, carpas y castillos hinchables; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido; alquiler, transporte, colocación y retirada de sillas y mesas.
- Viajes y excursiones.

- Trofeos, placas y medallas.
- Carteles.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia de 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Cuantía.*

- El importe total de la convocatoria asciende a la cantidad de 24.380,27 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta el último día hábil del mes de junio de 2017.

Sexto. *Otros datos.*

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el Anexo I facilitado en la presente convocatoria (acompañada de los Anexos I.A, I.B, I.C, I.D que procedan), deberá cumplimentarse en todos sus apartados y serán suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad o por quien tenga poder conferido para ello.

Las solicitudes habrán de presentarse, al menos, con 15 días hábiles de antelación respecto de la fecha de inicio de la actividad a la que se refieran. La actividad tendrá que desarrollarse en el año natural 2017 y, como máximo, hasta el 10 de diciembre de 2017.

Las entidades podrán presentar tantas solicitudes como actividades para cuya realización pretendan obtener subvención, especificando los conceptos concretos de cada modalidad para los que se solicita la ayuda.

Sevilla a 3 de mayo de 2017.—El Presidente de la Junta Municipal del Distrito Bellavista-La Palmera, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (acuerdo de 9 de octubre de 2015), Joaquín Castillo Sempere.

25W-3784

SEVILLA

Expediente: 125/2016.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 7 de abril de 2017, adoptó el acuerdo de cesión gratuita a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de un edificio modular desmontable, bien patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Sevilla, con código de bien: 49.598 GPA, para el desarrollo de actividades de turismo activo, dentro del Parque del Alamillo de Sevilla.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, a fin de que en el plazo de 20 días desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, se pueda examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Sevilla, sito en calle Santander números 11 y 13, y efectuarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Sevilla a 17 de abril de 2017.—La Jefa del Servicio de Patrimonio P.S. El Arquitecto adjunto a la Jefatura del Servicio, Antonio Balón Alcalá.

8W-3165

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2017, aprobó propuesta del siguiente tenor literal:

«Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de abril de 2016, quedó establecido el régimen de retribuciones de los miembros del Tribunal Económico Administrativo, tras la constitución de la nueva Corporación Municipal, acordándose, asimismo, la renovación parcial de los miembros del Tribunal, y por acuerdos del Pleno de 31 de mayo, de 30 de junio, 25 de noviembre de 2016 y 24 de febrero de 2017, se determinó el número de miembros del citado Tribunal y el nombramiento de nuevos miembros del Tribunal.

Vista la propuesta de nombramiento y los informes emitidos al efecto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

Primero.—Nombrar miembro del Tribunal Económico Administrativo de Sevilla a doña María Encarnación Sánchez Ortiz.

La efectividad de este nombramiento queda condicionada a que por el interesado se acredite, ante la Dirección General de Recursos Humanos, que no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El Tribunal Económico Administrativo queda integrado por los siguientes miembros:

Don Ricardo Villena Machuca.
Doña Teresa Maqueda Pedrosa.
Don Víctor Manuel Ortega Sáez.
Doña Esmeralda Benítez Márquez.
Don Salvador Fernández López.
Don Juan Antonio Rodríguez Rodríguez.
Don Salvador Domínguez García.
Doña María Encarnación Sánchez Ortiz.
Vocal y Secretario: Don Carlos Jesús Vidal García.

Segundo.—El régimen de retribuciones será el aprobado por el Pleno en sesión de 29 de abril de 2016».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 18 de abril de 2017.—La Jefa de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

8W-3223